



'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

## **ACUERDO REGIONAL Nº 034 -2024-GRP-CRP**

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 23 de mayo del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio Nº 022-2024-GR.PUNO/CR/MEMA y el Oficio N° 000325-2024-GRP/GR PUNO, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13º de la Ley Nº 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional:

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la

ANO RECOUNTY OF CONSEJONAL REGIONAL



"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, en el artículo 151° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151, define la afectación en uso, precisándose que "por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso".

Que, respecto a los requisitos comunes para actos de administración de predios estatales, como en el caso de la Afectación en Uso, el artículo 100° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA señala en su Artículo 100.- Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales 100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. 2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería. 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente (...);

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio Nº 022-2024-GR.PUNO/CR/MEMA, mediante el cual la consejera regional, Maria Elena Mamani Apaza, solicita se agende los antecedentes del Oficio Nº 000325-2024-GRP/GR PUNO, presentado por el Gobernador Regional de Puno, ingresado a mesa de partes de Consejo Regional con registro Nº 669, a fin de que el Consejo Regional, previo sustento y evaluación proceda a emitir el Acuerdo Regional correspondiente, respecto a la solicitud de afectación en uso de los terrenos requeridos para ejecutar el plan de contingencia del proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento Servicio Educativo en la IES 32 Mariano H. Cornejo de la Localidad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - Puno", la misma que debe adecuarse a la normativa vigente y en coordinación con las autoridades correspondientes;

Que, dicho requerimiento de aprobación se sustenta en atención a la Opinión Legal N° 000235-2024-GRP/ORAJ, mediante el cual el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina respecto a la solicitud señalando que dicho procedimiento debe ceñirse a las formalidades y requisitos exigidos en el numeral 3 del Articulo 100° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, la directiva N° DIR-00005-2021/SBN "Disposiciones para otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predio de propiedad estatal" y demás normativa complementaria; asimismo se anexa el Informe N° 000399-2024-GRP/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura que concluye que es necesario se inicie el procedimiento administrativo de afectación de uso de los terrenos para contingencia del proyecto de inversión, recomendando se oficie a la Municipalidad Provincial de San Román para el inicio del trámite administrativo, ello en referencia al Informe N° 004327-2024-GRP/SGO de la Sub Gerencia de Obras y el Informe N° 000024-2024-GRP/SGO-ZNVQ del residente de obra;

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al sustento del Sub Gerente de Obras y al debate entre sus miembros, se procede a realizar la votación, siendo aprobado con 18 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por unanimidad;

99

GOBIERNO REGIONAL PUNO

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA SOLICITUD DE AFECTACIÓN EN USO de los terrenos requeridos para ejecutar el plan de contingencia del proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento Servicio Educativo en la IES 32 Mariano H. Cornejo de la Localidad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - Puno", la misma que debe adecuarse a la normativa vigente y en coordinación con las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. — AUTORIZAR al Gobernador Regional para que, en coordinación con las entidades competentes, identifique y solicite la afectación en uso a favor del Gobierno Regional Puno, del predio de libre disponibilidad que sea requerido para la ejecución del proyecto de inversión y disponga que la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Administración, realicen las acciones administrativas para la implementación del presente Acuerdo Regional, derivándosele el expediente correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que el bien inmueble materia de afectación en uso, sea de plazo indeterminado y se destine exclusivamente para los fines del proyecto de inversión, estando prohibida la entrega del bien a terceros en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra modalidad, así como su utilización para fines distintos a los establecidos, hechos que serán causales de extinción de la presente afectación en uso

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

#### POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 24 días del mes de mayo del año 2024.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. Wido W. Condori Castillo PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"

GOBIERNO REGIONAL PUNO

RECTED HUGO POTICE A CASAS BENIQUE
SECRETARNO TÉCNICO
CONST. LOPRE FONDAL